ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS, ENCARGADA DE ANALIZAR, INVESTIGAR, ESTUDIAR, DICTAMINAR Y VALORAR LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES EN RELACIÓN CON LA PROBLEMÁTICA SOCIAL, ECONÓMICA, EMPRESARIAL, AGRÍCOLA, TURÍSTICA, LABORAL Y CULTURAL DE DICHA PROVINCIA EXPEDIENTE N.° 20933

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE OSA PARA QUE DESAFECTE, SEGREGUE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN PRO-CLÍNICA DEL DOLOR, CÁNCER Y ATENCIÓN PALIATIVA DEL CANTÓN DE OSA

EXPEDIENTE N° 21398

DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME
18 DE NOVIEMBRE DE 2019

SEGUNDA LEGISLATURA
DEL 1° DE MAYO DE 2019 AL 30 DE ABRIL DE 2020

SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
DEL 1° SEPTIEMBRE DE 2019 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019

ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS V
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS

DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME

Los suscritos Diputados y Diputadas, miembros de la COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS, ENCARGADA DE ANALIZAR, INVESTIGAR, ESTUDIAR, DICTAMINAR Y VALORAR LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES EN RELACIÓN CON LA PROBLEMÁTICA SOCIAL, ECONÓMICA, EMPRESARIAL, AGRÍCOLA, TURÍSTICA, LABORAL Y CULTURAL DE DICHA PROVINCIA, EXPEDIENTE N° 21933, presentamos el siguiente Dictamen Afirmativo Unánime sobre el proyecto AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE OSA PARA QUE DESAFECTE, SEGREGUE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN PRO-CLÍNICA DEL DOLOR, CÁNCER Y ATENCIÓN PALIATIVA DEL CANTÓN DE OSA, Expediente N° 21398, iniciativa del Diputado Gustavo Viales Villegas, publicado en La Gaceta N° 145, Alcance N° 174 del 5 de agosto de 2019, con base en las siguientes consideraciones:

I) RESUMEN DEL PROYECTO

Esta iniciativa de ley tiene por objetivo autorizar a la Municipalidad de Osa, para que desafecte, segregue y done un lote de su propiedad a la Asociación Pro-Clínica del Dolor, Cáncer y Atención Paliativa del cantón de Osa, cuyas siglas son Aclidosa, y con cédula de persona jurídica número tres - cero cero dos - seis cinco nueve cinco tres ocho (N.° 3-002-659538), el cual se destinará, exclusivamente, para la construcción de su sede.

Tal y como se indica en la exposición de motivos del proyecto de marras, en Costa Rica, el Centro Nacional de Control del Dolor y Cuidados Paliativos funge como ente asesor en Cuidados Paliativos de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y cuenta con una red articulada de 54 clínicas de control del dolor y cuidados paliativos, entre ellas la del cantón de Osa.

La Clínica de Control del Dolor y Cuidados (CDYCP) de Osa inicia sus funciones en el año 2006, brindando una atención integral a pacientes con cáncer, enfermedades crónicas degenerativas, dolor crónico de difícil control y personas en condición de vida limitada. Tiene un alcance territorial de 1930.2 km^2, conformado por los distritos de Ciudad Cortés, Palmar, Piedras Blancas, Sierpe, Bahía Ballena y Bahía Drake; además, esta clínica brinda cobertura a pacientes que viven en lugares aledaños como Colinas, Cajón, San Rafael, Guagaral, Aguas Frescas, por cercanía y facilidad de acceso al sistema de salud.

Según la Dirección Actuarial y Económica de Análisis Demográficos del Área de Estadísticas proyecciones de población INEC, el cantón de Osa tendrá para el año 2019 una población adscrita de 29.968 personas porcentualmente representadas por un 52% hombres y 48% mujeres. Mientras que, la población que atiende la Clínica de Control del Dolor y Cuidados de Osa es de unos de 600 pacientes de los cuales el 32% padecen patologías oncológicas y el 68% no oncológicas.

En el año 2018, se registraron un poco menos de 2500 atenciones en los programas de atención domiciliar, consulta externa y hospitalización, dentro de

las cuales el 27% fueron atenciones a pacientes oncológicos y el 73% correspondió a personas con patologías no oncológicas (enfermedades degenerativas, insuficiencia renal, enfermedad pulmonar, hepatopatías, cardiopatías, demencias, dolor crónico entre otras).

Es importante mencionar que desde el año 2012 en que se crea la Asociación Pro Clínica del Dolor, Cáncer y Atención Paliativa del cantón de Osa, cuyas siglas son Aclidosa, su accionar ha sido fundamental y ha venido a solventar las múltiples necesidades de los pacientes, cuidadores y profesionales por medio de proyectos, actividades, convenios institucionales y el desarrollo de programas que han permitido la adquisición de equipo (camas, colchones, sillas de ruedas, sillas de baño, concentradores de oxígeno, entre otros), suministros (fórmulas nutricionales, pañales, productos para curaciones, oxigenoterapia) y ampliar la atención en fisioterapia y psicología logrando impactar positivamente y mejorar la calidad de vida de esta población.

Dentro de los principales proyectos que la asociación ha desarrollado se encuentran:

- Sistema de mamografía digital, un equipo de ultrasonido, una silla para tomar biopsias de mama gestionado ante la Junta de Protección Social, por un monto de ₡176. 200.000 el cual fue donado al Hospital Tomás Casas Casajús, del cantón de Osa.
- Vehículo 4x4 por un monto de ₡27.742.000 con recursos de la Junta de Protección Social para Aclidosa y uso en la atención domiciliar de los pacientes de la Clínica de Control del Dolor y Cuidados de Osa.
- Microscopio Quirúrgico y Equipo láser para el control del dolor y cicatrización de heridas con la Embajada del Japón en Costa Rica por un monto de ₡51.800.000.

II) TRÁMITE LEGISLATIVO

1. El 09 de mayo de 2019, se presentó la iniciativa por parte del Diputado Gustavo Alonso Viales Villegas, diputado de la Asamblea Legislativa de Costa Rica durante el período 2018-2022.
2. El 05 de agosto de 2019, fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 145, Alcance N° 174.
3. El 02 de setiembre de 2019, fue remitido y recibido por la Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Puntarenas.
4. Al proyecto se le aprobó una moción de consulta en la sesión número 16 del 07 de octubre de 2019, a las siguientes instituciones y organizaciones:

- Municipalidad del cantón de Osa.
- Asociación Pro-Clínica del Dolor, Cáncer y Atención Paliativa del Cantón de Osa.

5. El 18 de noviembre de 2019, en sesión ordinaria N° 19, se aprobó el informe de la Subcomisión
6. El 18 de noviembre de 2018, en sesión ordinaria N° 19, se dio la discusión por fondo del presente proyecto de ley y se sometió a votación, resultando su aprobación por unanimidad con cinco diputados presentes.

PROCESO DE CONSULTA

El presente proyecto de ley fue consultado de la siguiente forma:

- De conformidad con el Oficio AL-DEST-00-119-2019, el Departamento de Servicios Técnicos indica que según el artículo 126 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se consultó obligatoriamente a la Municipalidad de Osa.
- Mediante moción aprobada en la Sesión Ordinaria N° 16 del día 07/10/2019, se aprobó la consulta a la Municipalidad de Osa y a la Asociación Pro-Clínica del Dolor, Cáncer y Atención Paliativa del cantón de Osa.

A continuación, se detallan las respuestas de las instituciones:

- 1- La Municipalidad del cantón de Osa, mediante oficio del día 25 de abril de 2019, Transcripción-PCM-N°351-2019, suscrito por la Secretaría del Concejo Municipal de Osa, transcribe el Acuerdo del Concejo Municipal de Osa, tomado en la Sesión Ordinaria N°17-2019, celebrada el 25 de abril del 2019, el cual en el por tanto dice: *"Se solicita a la Asamblea Legislativa la autorización por Ley, del otorgamiento del inmueble con inscripción N°6-2120094-2019, folio real N°6163552-000 con un área de 3751 M2 perteneciente a la Municipalidad de Osa a favor de la Asociación Pro Clínica del Dolor, Cáncer y Atención Paliativa del cantón de Osa ACLIDOSA, cédula jurídica 3-002-659538. Que se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO." (..)*
 Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, dispensarlo de trámite de comisión y se declara acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO. (…)."

- Esto se reafirma mediante oficio del día 15 de noviembre del 2019, Transcripción-PCM-N°1024-2019, suscrito por la Secretaría del Concejo Municipal de Osa, transcribe el Acuerdo del Concejo Municipal de Osa, tomado en la Sesión Ordinaria N°46-2019, celebrada el 13 de noviembre del 2019, en el cual manifiestan que: "…el concejo Municipal Acuerda comunicar a la Asamblea Legislativa, Comisión Especial de la Provincia de Puntarenas que este Órgano Colegiado da su voto de apoyo a Favor del proyecto de Ley expediente 21398."

- 2.- La Asociación Pro-Clínica del Dolor, Cáncer y Atención Paliativa del cantón de Osa, mediante oficio del día 26 de abril del 2019, suscrito por la doctora Andrea Priscilla Martínez Monge, manifiesta su apoyo al proyecto de ley, argumentando que, según datos estadísticos de la clínica, en los últimos doce años se ha incrementado la demanda de pacientes para la atención especializada en oncología y cuidados paliativos en el cantón de Osa, razón por la cual, se requiere contar con una infraestructura adecuada a las necesidades de estos pacientes lo cual podrá lograrse con el desarrollo del proyecto "Centro de Atención Integral de Control del Dolor y Cuidados Paliativos de Osa", el cual pretende desarrollarse en tres etapas: I etapa donación de lote, II etapa construcción de infraestructura y III etapa equipamiento. Además, considera que es de suma importancia la autorización por ley del otorgamiento del terreno del inmueble.

- Esto se reafirma mediante oficio del día 13 de noviembre del 2019, suscrito por la Presidencia de la Asociación, donde indica aceptar en todos sus términos la donación del terreno por parte de la Municipalidad de Osa, según expediente N°21398.

III) INFORME JURÍDICO DE SERVICIOS TÉCNICOS

El Departamento de Servicios Técnicos, mediante el Informe AL-DEST-IJU-283-2019, con fecha 18 de noviembre de 2019, indica las siguientes observaciones:

- Artículo 1

Señala que: “Del cotejo entre la información de carácter registral que contiene el proyecto y la información expedida por el Registro Nacional (…) se constata que los datos son conformes.”

- Artículo 2

Por disponer la desafectación del terreno por segregar y la donación, y dada la naturaleza del bien (dominio público), es necesario el acto de desafectación para que pueda entrar a la esfera privada, en este caso a la de la Asociación beneficiaria, lo cual es una facultad propia de la Asamblea Legislativa, atendiendo a lo que dispone el artículo 121 inciso 14) de la Constitución Política.

- Artículos 3 y 4

En estos artículos se establece el uso que debe dársele al terreno como también una cláusula de reversión. Sobre esto, dice el informe de Servicios Técnicos lo siguiente. “…debemos señalar que si bien es cierto el Departamento de Servicios Técnicos ha sido del criterio de la cláusula de reversión es improcedente, la Procuraduría General de la República en el oficio OJ-096-2007 del 26 de noviembre del 2017 es del criterio de que, tratándose de bienes públicos, viene a constituir una garantía para conservar el fin que motivó la donación.”

“Bajo este supuesto, sea mantener la cláusula de reversión, nos encontramos frente a una disposición que limita la libre disposición del bien, y ante esto el proyecto de marras necesariamente tiene que votarse por las dos terceras partes de los miembros que integran la Asamblea Legislativa, en atención al artículo 45 de la Constitución Política.”

- Artículo 5

Mediante este artículo se autoriza a la Notaría del Estado, para que formalice todos los trámites de la donación mediante la elaboración de la escritura correspondiente. Sobre este particular, señala Servicios Técnicos que. “…es necesario observar que los artículos 3 inciso c) y 15 de la Ley N.º 6815, Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República de 27 de setiembre de 1982 y sus reformas, son los que imponen que los actos o contratos de los entes descentralizados deben ser formalizados por la Notaría del Estado, de ahí, que en ese supuesto la norma es innecesaria. Además, indica que las exoneraciones contempladas en este ordinal, se remite a los artículos 25 de la Ley de la

Procuraduría General de la República, así como al artículo 8 del Código Municipal, que son claros al indicar que las instituciones públicas ya están exentas para este tipo de actos. Asimismo, advierte que esta exoneración no abarca a los beneficiarios, razón por la cual tendrían que hacerse cargo de todos estos rubros en la parte que les es proporcional.

IV) JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Por medio de esta iniciativa de ley se autoriza a la Municipalidad de Osa, para desafectar, segregar y donar un área de tres mil setecientos cincuenta y un metros cuadrados (3751 m²), de un terreno de su propiedad inscrito bajo el folio real número 163552-000.

Siendo que la naturaleza actual de dicho terreno está destinado a la construcción del centro cívico institucional de Osa, y que por acuerdo municipal se ha decidido segregar una parte de ese terreno y donarlo a la Asociación Pro-Clínica del Dolor, Cáncer y Atención Paliativa del cantón de Osa, para la construcción de su sede, los diputados firmantes no encuentran razones para apartarse de tal criterio y, por tanto, avalar dicha autorización.

Así las cosas, dado que en la presente iniciativa estamos en presencia de una iniciativa de ley, cuyo propósito es construir un “Centro de Atención Integral de Control del Dolor y Cuidados Paliativos de Osa”, para atender el incremento en la demanda de pacientes con una atención especializada en oncología y cuidados paliativos en el cantón de Osa, y contar con una infraestructura adecuada a las necesidades de estos pacientes, es de suma importancia aprobar esta iniciativa de ley.

V) RECOMENDACIÓN

Por lo tanto, la COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS, ENCARGADA DE ANALIZAR, INVESTIGAR, ESTUDIAR, DICTAMINAR Y VALORAR LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES EN RELACIÓN CON LA PROBLEMÁTICA SOCIAL, ECONÓMICA, EMPRESARIAL, AGRÍCOLA, TURÍSTICA, LABORAL Y CULTURAL DE DICHA PROVINCIA, resuelve la rendición del presente DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME sobre el proyecto de ley contenido en el expediente legislativo N° 21398.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE OSA PARA QUE DESAFECTE, SEGREGUE Y DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN PRO-CLÍNICA DEL DOLOR, CÁNCER Y ATENCIÓN PALIATIVA DEL CANTÓN DE OSA

ARTÍCULO 1- Se autoriza a la Municipalidad de Osa, cédula jurídica tres - cero uno cuatro - cero cuatro dos uno uno nueve, (N.° 3-014-042119), para que segregue un área de tres mil setecientos cincuenta y un metros cuadrados (3751 m²), de un terreno de su propiedad inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble, partido de Puntarenas, bajo la matrícula de folio real número uno seis tres cinco cinco dos, secuencia cero cero cero (N.° 163552-000). Dicha propiedad tiene las siguientes características: naturaleza, terreno destinado a la construcción del centro cívico institucional de Osa; situado en el distrito primero, Puerto Cortes; cantón cinco, Osa; provincia de Puntarenas. Linda al norte con Quibra S.A.; al sur, calle pública con 86.39 metros, el Estado y Municipalidad de Osa; al este, Miguel Alberto Ureña Prendas, Municipalidad de Osa y Víctor Solís y Miguel Bogantes; y, al oeste, calle pública con 401.26 metros, Municipalidad de Osa. Mide ciento veinte mil veintiocho metros con diecinueve decímetros cuadrados (120028,19 m²). Plano catastrado número P-uno uno siete nueve nueve seis siete- dos mil siete (P-1179967-2007).

El resto del inmueble se lo reserva la Municipalidad de Osa.

ARTÍCULO 2- Se desafecta del uso público el terreno segregado en el artículo anterior y se autoriza a la Municipalidad de Osa para que lo done a la Asociación Pro-Clínica del Dolor, Cáncer y Atención Paliativa del cantón de Osa, cuyas siglas son Aclidosa, y con cédula de persona jurídica número tres - cero cero dos - seis cinco nueve cinco tres ocho (N.° 3-002-659538).

ARTÍCULO 3- El bien donado se destinará, exclusivamente, a la Asociación Pro-Clínica del Dolor, Cáncer y Atención Paliativa del cantón de Osa,

con cédula de persona jurídica número tres - cero cero dos - seis cinco nueve cinco tres ocho (N.° 3-002-659538), para la construcción de su sede.

ARTÍCULO 4- En caso de que la Asociación donataria llegue a disolverse o el inmueble se destine a otro uso no autorizado en la presente ley, el bien donado volverá de pleno derecho a ser propiedad de la Municipalidad de Osa. La Asociación Pro-Clínica del Dolor, Cáncer y Atención Paliativa del cantón de Osa no podrá traspasar, vender, arrendar ni gravar, de ninguna forma, el terreno donado.

ARTÍCULO 5- Se autoriza a la Notaría del Estado para que formalice todos los trámites de esta donación mediante la elaboración de la escritura correspondiente, la cual estará exenta del pago de todo tipo de impuestos, tasas o contribuciones. Además, queda facultada expresamente, la Notaría del Estado, para que actualice y corrija la naturaleza, la situación, la medida, los linderos y cualquier error, diferencia u omisión relacionados con los datos del inmueble a donar, así como cualquier otro dato registral o notarial que sea necesario para la debida inscripción del documento en el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS V, EN SAN JOSÉ, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Melvin Ángel Núñez Piña

Franggi Nicolás Solano

Óscar Mauricio Cascante Cascante

Carmen Irene Chan Mora

Giovanni Alberto Gómez Obando

Nielsen Pérez Pérez

Gustavo Alonso Viales Villegas
DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Parte expositiva: Alex Miranda Rivera
Parte dispositiva:Nancy Vílchez Obando
Leído y confrontado: nvo/emr